



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA
EDUCACION"**

RESOLUCION GERENCIAL N° 2363-2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 19 de Noviembre del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 1044-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 26.05.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 03.06.2015 a la Persona Jurídica ENTEL PERU (antes Nextel S.A. en adelante "Entel") con RUC N° 20106897914, Ubicado en Alfonso Romero y camino Mz F-Lote 06- Sector A-Nuevo Sullana, quien a la fecha presenta descargo con ticket de expediente N° 019859 del 25.06.2015, referente a la notificación de cargo N° 01012 de fecha 22.04.2015, **POR INSTALAR ANTENAS RETRANSMISORAS DE RADIO, INTERNET Y/O CELULAR SIN TENER AUTORIZACION MUNICIPAL 200% UIT (Código B-225 Del RASA O.M N° 018-2014/MPS)**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con Ticket de expediente N° 019859 del 25.06.2015, el administrado presenta descargos señalando que la resolución Gerencial N° 01044/MPS-GSCyGRD, es nula por haber sido expedidas en un procedimiento que había concluido por aplicación del silencio administrativo positivo.

Que respecto al descargo presentado por el administrado, es de señalar que el silencio administrativo Negativo será aplicable en aquellos casos en los que se afecte significativamente el interés Público, incidiendo en la Salud, medio ambiente los recursos naturales, la Seguridad Ciudadana, por lo que no resulta aplicable el Silencio Administrativo Positivo como pretende hacer creer el administrado a su descargo Resultando improcedente de pleno derecho, en tal sentido viene en infundado su descargo.

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR La multa impuesta mediante Notificación de Cargo N° 01012 de fecha 22.04.2015, Código B-225 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 200% de la UIT, a la Persona Jurídica ENTEL PERU (antes Nextel S.A. en adelante "Entel") con RUC N° 20106897914, Ubicado en Alfonso Romero y camino Mz F-Lote 06- Sector A-Nuevo Sullana, **POR INSTALAR ANTENAS RETRANSMISORAS DE RADIO, INTERNET Y/O CELULAR SIN TENER AUTORIZACION MUNICIPAL 200% UIT (Código B-225 Del RASA O.M N° 018-2014/MPS**, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la Notificación de Cargo impuesta y que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: PROCÉDASE AL RETIRO DE LOS ELEMENTOS ANTIRREGLAMENTARIOS (ANTENA RETRANSMISORA), al domicilio Ubicado en calle Alfonso Romero y camino Mz F-Lote 06- Sector A-Nuevo Sullana tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código B-225.

ARTÍCULO CUARTO: SE HACE SABER, que de hacer caso omiso al retiro de los elementos antirreglamentarios, dará lugar a la **DENUNCIA PENAL CORRESPONDIENTE POR DESOBEDIENCIA O RESISTENCIA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL**, Delito Previsto En el Art. 368 del Código Penal Vigente.

ARTICULO QUINTO: *Notificar al administrado con la presente Resolución en su domiciliado en calle Alfonso Romero y camino Mz F-Lote 06- Sector A-Nuevo Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código B-225, para los fines de ley.*

ARTÍCULO SEXTO: Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código B-225 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c.:
Interesada
Gerenc.Adminst.Trib.
Subg.Control Municipal
Archivo
L.E.C.P/d.a.m.t


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PRIPRI LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES